

1 ---rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA NÚMERO. 0029687**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

21

**LIMITADA**

22

**DENOMINADA ECUADISMED COMPAÑÍA LIMITADA**

23

**CUANTÍA: 10.000,00**

24

**DI 3 C.C.**

25

**\*\*\*AMTC\*\*\***

26

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital

27

de la República del Ecuador, a VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL DOS

28

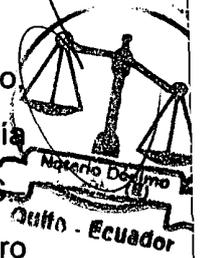
MIL TRECE, ante mí DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario



0000001

1 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según  
2 Acción de Personal número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha  
3 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la  
4 Judicatura de Transición comparecen: los señores <sup>D</sup>NINFA BERRONES  
5 HERRERA, de estado civil casada; <sup>D</sup>NANCY BERRONES HERRERA, de  
6 estado civil casada; y <sup>R</sup>KEVIN BERRONES HERRERA, de estado civil  
7 soltero - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
8 de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quienes  
9 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de  
10 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego  
11 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública,  
12 una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
13 LIMITADA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
14 transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de las escrituras públicas  
15 a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
16 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas:  
17 PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de esta  
18 escritura pública, los señores ~~NINFA BERRONES HERRERA~~, de estado  
19 civil ~~casada~~; NANCY BERRONES HERRERA, de estado civil casada; y,  
20 KEVIN BERRONES HERRERA, de estado civil soltero; todos de  
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, por sus propios  
22 derechos, manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen,  
23 y ~~estará regida~~ <sup>estará regida</sup> por los preceptos contemplados en la presente escritura  
24 pública. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los  
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
26 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
27 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
28 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA:

1 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio,  
2 objeto y plazo; ARTICULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía  
3 que se constituye es ECUADISMED CIA. LTDA.; ARTICULO DOS  
4 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la calle Pedro  
5 de Alvarado, número N cincuenta y nueve-uno dos cuatro y Ángel  
6 Ludeña, de la parroquia Cotocollao, de esta ciudad de Quito, provincia  
7 de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
8 en uno más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
9 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; ARTICULO  
10 TRES.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es la representación,  
11 comercialización, distribución y promoción, de productos químico-  
12 farmacéuticos y suplementos nutricionales; así como toda clase de  
13 productos, muebles y enseres, maquinarias de uso hospitalario y  
14 farmacéutico en general. Comercialización y proveeduría de productos  
15 alimenticios en general, para hospitales y clínicas.- Podrá dedicarse a  
16 prestar servicios asesoría, organización, promoción, representación,  
17 coordinación, logística; patrocinio, organización de toda clase de actos y  
18 eventos médicos. Podrá comercializar, importar, exportar toda clase de  
19 productos, muebles y enseres, maquinarias, equipos e implementos  
20 relacionados con la medicina. Para cumplir con su finalidad podrá recibir  
21 y conceder representaciones, agencias y distribuciones a personas  
22 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía podrá  
23 interesarse en toda clase de operaciones industriales y comerciales que  
24 se relacionen directa o indirectamente, entera o parcialmente con  
25 cualquier rama de su objeto social.- Podrá participar en todas las  
26 empresas que existan o se creen luego, por medio de aportaciones, de  
27 fusiones, de absorciones o de otro modo, cuyo objeto social sea idéntico,  
28 similar, análogo o conexo con su propio objeto.- Podrá celebrar toda



0000002

1 clase de actos, contratos y operaciones; así como emprender en toda  
2 clase de negocios cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, permitidos  
3 por la ley y que sean acordes con su objeto social y convenientes para  
4 su cumplimiento.- Para cumplir con su objetivo, podrá realizar también  
5 todo tipo de operaciones civiles, comerciales y mercantiles; podrá girar,  
6 endosar, aceptar, abalizar, y negociar cualquier tipo de documentos  
7 crediticios.- En virtud de lo anterior, la sociedad podrá celebrar todos los  
8 contratos permitidos por la ley para cumplir con su objetivo social.-  
9 ARTICULO CUATRO: PLAZO: El plazo de duración de la compañía es  
10 de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta  
11 escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
12 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
13 disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.-  
14 ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social  
15 es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 10.000.00), divididos  
16 en diez mil participaciones sociales de un dólar americanos de valor  
17 nominal cada una: TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
18 ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El  
19 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su  
20 administración al Presidente y al Gerente.- El Presidente y el Gerente  
21 podrán o no ser socios de la compañía; ARTICULO SIETE:  
22 CONVOCATORIAS: Las convocatorias a junta general efectuará el  
23 presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección  
24 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo  
25 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
26 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta;  
27 ARTICULO OCHO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley  
28 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

1 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del  
2 capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará  
3 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
4 requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la  
5 se instalará con los socios presentes; ARTICULO NUEVE: QUORUM DE  
6 DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
7 tomarán con la mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; ARTICULO DIEZ.-  
9 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el  
10 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno  
11 de la compañía de responsabilidad limitada; ARTICULO ONCE.- JUNTA  
12 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
13 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
15 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado  
16 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
17 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
18 junta; ARTICULO DOCE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El  
19 presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco  
20 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.-  
22 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a  
23 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
24 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que  
25 corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de  
26 sus funciones, en caso de que faltare, se ausente o estuviere impedido  
27 de actuar, temporal o definitivamente; ARTICULO TRECE: GERENTE  
28 DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para



1 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El  
 2 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
 3 reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de  
 4 la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general  
 5 a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; y, c)  
 6 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el  
 7 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial  
 8 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo  
 9 doce, de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas  
 10 para los administradores de la Ley de Compañías.- TITULO IV.-  
 11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CATORCE.- NORMA  
 12 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas  
 13 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
 14 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-  
 15 CUARTA.- APORTES.- La suscripción y pago del capital social de la  
 16 compañía se detalla según el siguiente cuadro:

17

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE CAPITAL SUSCRITO	Nº DE PARTICIPACIONES
NINFA BERRONES HERRERA	7000	7000	70%	7000
NANCY BERRONES HERRERA	2500	2500	25%	2500
KEVIN	500	500	5%	500

BERRONES HERRERA				
TOTALES	10000	10000	100%	10000



1

2 Se aclara que si algún socio desea vender sus particiones, el socio  
3 mayoritario tendrá la prioridad para la compra de las mismas.- QUINTA:

4 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados  
5 en los artículos DOCE Y TRECE del estatuto, se designa como

6 Presidente (a) de la compañía a la señora NINFA BERRONES  
7 HERRERA, con número de cédula ecuatoriana uno siete cero nueve dos

8 cuatro seis cero cero guión uno, y como gerente (a) de la misma a la  
9 señora NANCY BERRONES HERRERA, con número de cédula uno

10 siete uno uno cuatro cinco dos cero cero guión uno.- DISPOSICION  
11 TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar el doctor Hernán

12 Guamanarca T, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su  
13 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e

14 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este  
15 instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las

16 correspondientes cláusulas de estilo necesarias para su perfecta  
17 validez." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la

18 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
19 HERNAN GUAMANARCA, Abogado, con matrícula profesional número

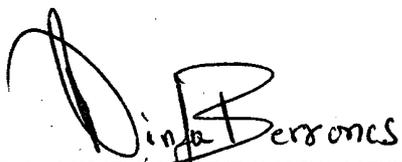
20 nueve mil doscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
21 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

22 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
23 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad

24 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo  
25 cual doy fe.

0000004

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



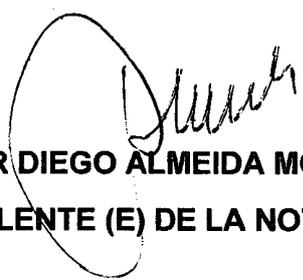
**SRA. NINFA BERRONES HERRERA**  
**CÉD.- 170924600-1**



**SRA. NANCY BERRONES-HERRERA**  
**CÉD.- 1711452001**



**SR. KEVIN BERRONES HERRERA**  
**CÉD.- 1722862982**



**DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

*[Handwritten mark]*

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481131  
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
 SEÑOR: BERRONES HERRERA NINFA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 14:56:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7480440 NANDISMED CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- I.- ECUADISMED CIA. LTDA.
- APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170924600-1

**BERRONES HERRERA NINFA**  
PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

23 DE MAYO 1967

REG. CIVIL 002 0005 00034 F

PICHINCHA/QUITO/NANEGAL 1967

*Ninfa Berrones*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO HERNANDEZ CHIL DE JOSE LUIS

BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR

**BERRONES JOSE ANTONIO**  
HERRERA INES

QUITO 28/09/2012

28/09/2024

REGLA DE CAPACIDAD

REN 0023694




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0003 NÚMERO

1709246001 CEDULA

**BERRONES HERRERA NINFA**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN ANTONIO PARRISOLA

*Ninfa Berrones*

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*

0000007



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33330424  
CASADO EDYSON RAUPELLARREAL HERNANDEZ  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
JOSE ANTONIO BERRONES  
CARMEN INES HERRERA  
QUITO 09/05/2007  
09/05/2019

2190241



CIUDADANIA 171145200-1  
BERRONES HERRERA NANCY  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
27 ENERO 1972  
001-A 0323 00645 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973



#



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0003 NÚMERO 1711452001 CÉDULA

BERRONES HERRERA NANCY

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN ANTONIO PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 172286298-2

BERRONES HERRERA KEVIN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 18 MAYO 1994  
 003-C 0356/02316 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1994



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 \*\*\*\*\*

NANCY BERRONES HERRERA  
 QUITO 18/05/2012  
 18/05/2024  
 REN 0004569



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0003 NÚMERO  
 1722862982 CÉDULA

BERRONES HERRERA KEVIN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN ANTONIO  
 PARROQUIA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




*Handwritten mark*

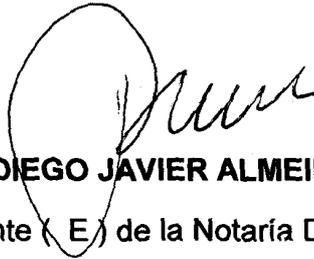
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, VEINTE Y OCHO (28) de ENERO del año dos mil trece.



*Handwritten signature*  
 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
 Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

--- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ECUADISMED CIA. LTDA. celebrada el 28 de Enero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000649 de 6 de Febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 8 de febrero de 2013.- factura No.31144.-

pal



**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000649**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUADISMED CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.579 de 06 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013.027 de 4 de febrero de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUADISMED CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7481131  
Nro. Trámite 1.2013.319  
ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 887

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6706
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	650
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709246001	BERRONES HERRERA NINFA	Quito	SOCIO	Casado
11452001	BERRONES HERRERA NANCY	Quito	SOCIO	Casado
1722862982	BERRONES HERRERA KEVIN	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

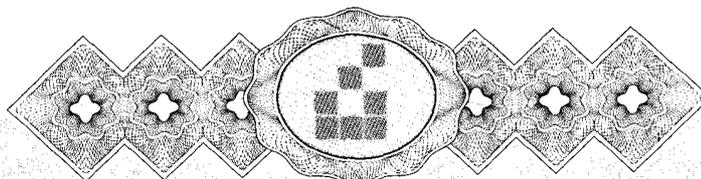
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	28/01/2013
NOTARIA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN; SC.II.DJC.Q.13.000649
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADISMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PRESIDENTE NINFA BERRONES HERRERA DURACION 5 AÑOS HASTA
---



# Registro Mercantil de Quito

0000011

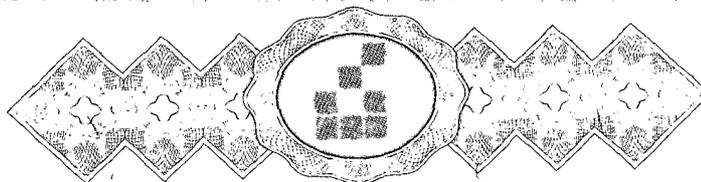
SER REMPLAZADO; ATRIBUCIONES PRESIDIR JUNTAS SUBROGAR AL GERENTE; GERENTENANCY BERRONES HERRERA DURACION 5 AÑOS ATRIBUCIONES CONVOCAR JUNTAS GENERALES EJERCER REPRESENTACION LEGAL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RIQUE AGUIRRE LOPEZ  
RE: MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIR: REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

5

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

09028

0000014

Quito,

25/09/2013

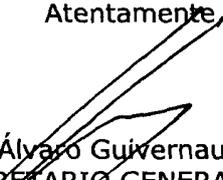
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADISMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO